



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20225230020281

Fecha: 06-01-2022

20225230020281

Bogotá, D.C.

Señor (a)

JORGE PINZON DAZA

TRANVERSAL 5 A ESTE # 99 - 56 SAN LUIS VIA LA CALERA

3132616150

Bogotá

Asunto: Respuesta a solicitud de Registro vendedor informal

Referencia: Radicados Alcaldía Local de Chapinero: No. 20225210000342

Respetado señor Jorge,

Reciba un cordial saludo. Hemos recibido su solicitud en la cual manifiesta que, se expida aval por parte de la Alcaldía Local de Chapinero, para poder llevar a cabo la actividad de vendedor informal en la mencionada localidad, por lo cual, me permito informar, lo siguiente:

Examinados cuidadosamente los documentos del proceso DE REGISTRO INDIVIDUAL VENEDORES INFORMALES -RIVI- y recibidos sus argumentos, es menester aclarar que la resolución 271 del 18 de julio del 2019 expedida por el DADEP (Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público) el cual estipula la directriz del inventario de los espacios públicos recuperados y/o preservados en cualquier tiempo adoptado mediante la resolución 158 del 10 de junio del 2004, por lo cual se procederá a realizar la verificación de acuerdo a los datos aportados para determinar si procede o no el aval.

Adicionalmente se han elevado consultas al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP mediante radicado No. 20215230471541 solicitando un concepto jurídico respecto al Aval RIVI en zonas recuperadas en la localidad de Chapinero según resolución 271 de 2019 emitida por la misma entidad en la cual "Se establece que la totalidad del área en el ámbito territorial de competencia de la alcaldía local de chapinero corresponde a espacio público recuperado como consecuencia del cumplimiento de la sentencia proferida dentro de la acción popular 0008/00, información que posteriormente será enviada a Secretaria Jurídica para solicitar un concepto y de esta forma definir el otorgamiento de avales por parte de esta administración local. Consecutivamente una vez se obtenga el concepto jurídico su solicitud será trasladada al Instituto para la Economía Social - IPES-, entidad encargada para expedir la aprobación o no del documento -RIVI-.

Es importante aclarar, según artículo 79 del Acuerdo No. 257 de 2006 "*Por el cual se dictan normas básicas*

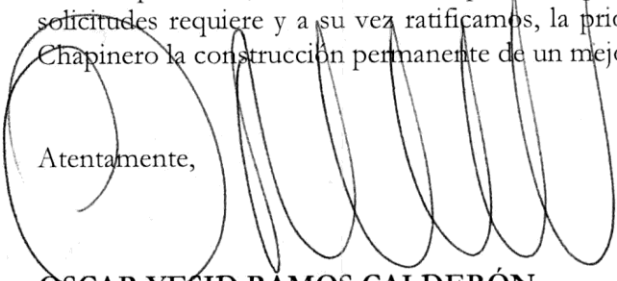


sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones" el Instituto para la Economía Social (IPES), es la entidad con la función misional de realizar caracterización sociodemográficas y socioeconómicas, a vendedores informales, las cuales serán tenidas en cuenta para determinar si procede o no el aval.



Con relación a la anterior, es menester señalar que la información por usted aportada estará sujeta a verificación, estudio y evaluación; así mismo, se aclara que la inscripción en el -RIVI- por parte del -IPES-, **NO** autoriza a los vendedores informales para que ocupen o invadan de manera indebida del espacio público. También, se debe tener en cuenta que su solicitud será entendida y armonizada en relación con las zonas de espacios públicos recuperados y/o preservados, de conformidad con lo contemplado en el artículo 12 del Decreto 098 de 2004.

Sin otro particular, solicitamos de su parte comprensión en los tiempos, que el proceso de este tipo de solicitudes requiere y a su vez ratificamos, la prioridad que reviste para la Administración Local de Chapinero la construcción permanente de un mejor bienestar para sus ciudadanos.

Atentamente,



OSCAR YESID RAMOS CALDERÓN
Alcalde Local de Chapinero
Alcalde.chapinero@gobiernobogota.gov.co

Proyectó: Cristian Monroy Caranton. Apoyo profesional seguridad y la convivencia. 
Aprobó: Karen Rosero - Apoyo Jurídico de Despacho. 



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Alcaldía Local de Chapinero

FORMATO DE DEVOLUCIÓN DE COMUNICACIONES OFICIALES

Atendiendo el hecho de que la dirección y/o datos aportados para dar respuesta a la solicitud no fueron suficientes y la empresa de correo no pudo hacer entrega efectiva del documento, con el fin de comunicarle el trámite dado al requerimiento presentado y de conformidad con lo prescrito en el artículo 209 de la Constitución Política y en el parágrafo 69 del Código de Procedimiento Administrativo (Ley 1437 de 2011).

27 ENE 2022

Constancia de fijación. Hoy: 27 ENE 2022 se fija la presente constatación, con el fin de informar al peticionario el trámite adelantado respecto a su requerimiento, en el lugar visible de la Alcaldía Local de Chapinero, por el término de cinco (5) días hábiles.

Constancia de desfijación. El presente oficio permanecerá fijado en lugar público de esta Despacho por el término de cinco (5) días.

hábiles y se desfija el 03 FEB 2022 a las once y treinta de la tarde (4:30 p. m.).